



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

## II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio y firma; costado izquierdo, párrafo segundo renglones 8 parcial y 9 total y página 10 correspondiente al domicilio renglones 20 parcial y 21 total.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 020/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de enero de 2021.

HDAC/YGGG





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
BENEFICENCIA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/20

Expediente: 148/0292

Bitácora: 28/KZ-0286/03/20

N° consecutivo de control 012/2020

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/2020 A FAVOR DE LA C. CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO.**

## RESULTANDO

I.- Que por formato de solicitud de permiso transitorio de fecha 17 de marzo del 2020, presentado por la **C. Cynthia Iliana García Rico**, ante la ventanilla única de esta Delegación el día 17 de marzo del 2020, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **209.013 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Miramar, Zona Sur, en Ciudad Madero, Tamaulipas, **para uso general: venta de comida con productos de la localidad, para lo cual se requiere la instalación fácilmente removible de una caseta de madera en forma temporal con una dimensión de 10 x 10 m.**, para un periodo de ocupación del día 18 de abril al 18 de julio del 2020 originalmente solicitado.

II.- Que el **C. Cynthia Iliana García Rico**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

## CONSIDERANDO

1.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 2° fracción XXX, 40 fracción IX, inciso a), XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020

Expediente: 148/0292

Bitácora: 28/KZ-0286/03/20

N° consecutivo de control 012/2020

federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015.

**2.-** Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19 en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**3.-** Que el día 24 de marzo del 2020, la Secretaría de Salud, publico en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día 24 de marzo del 2020.

**4-** Que el 24 de marzo del 2020, la dependencia del ejecutivo federal publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por lo que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para el efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos desconcentrados en el que se consideraron inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020 para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen las diversas unidades administrativas de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados con motivo de la situación sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID-19)...

**5.-** Que el 17 de abril del 2020, fue publicado en el diario oficial de la Federación, el "Acuerdo por lo que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados con excepción de los tramites y procedimientos que se indican ", por medio del cual, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inhabilito los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del año en curso...

Respecto de aquellos procedimientos administrativos en trámites ante esta Dependencia y sus órganos administrativos desconcentrados...

**6.-** Que el 30 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimiento administrativos sustanciados por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados con excepción de los tramites y procedimientos que se indican.







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

LEONA VICARIO  
GOBERNADORA EN JEFE DEL ESTADO

*Artículo Primero. Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID-19) PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALIZAN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INCLUYENDO SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, SE CONSIDERARÁN INHABILES LOS DÍAS DEL 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MAYO TODOS DEL 2020, SIN IMPLICAR SUSPENSIÓN DE LABORES..*

*7- Que el 29 de mayo del 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación El "ACUERDO PÓR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN".*

*ARTICULO PRIMERO.- Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus - SARS COV2 (COVID-19) y conforme a los Artículos Segundo y Cuarto del Acuerdo citado en el penúltimo considerando del presente, se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan sus distintas unidades administrativas, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria.*

*Determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.*

*Lo anterior, sin implicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría, de sus Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.*

*ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos aplicables, no se considerarán como hábiles los días que comprenden del 01 de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal,*





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020  
Expediente: 148/0292  
Bitácora: 28/KZ-0286/03/20  
N° consecutivo de control 012/2020

*con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, así como las demás actividades esenciales que, en su caso, determine la Autoridad Sanitaria.*

*Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las Oficinas de representación (antes Delegaciones Federales), Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo a que se refiere el Artículo Primero del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

**8.- QUE EL 24 DE AGOSTO DEL 2020, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

*ARTICULO PRIMERO.- A partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.*

*A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:*

.....

*iii.- SE SEÑALAN DE LAS 9:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS DE LOS DIAS MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, PARA EFECTO de todos los trámites a cargo de las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) y sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano;*

**9.-** *Que en base a las publicaciones de los Diarios Oficiales de la Federación antes referidos, a partir del 24 de agosto del 2020, se reactivaron los días hábiles oficiales para continuar con la evaluación, y dictaminarían de los permisos transitorios registrados en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas*

**10.-** *Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Tamaulipas, en relación a la solicitud del permiso transitorio en estudio, se determinó:*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020

Expediente: 148/0292

Bitácora: 28/KZ-0286/03/20

Nº consecutivo de control 012/2020

La actividad a desarrollar solicitada por el **C. Cynthia Iliana García Rico**, consistente en: **uso general: venta de comida con productos de la localidad para lo cual se requiere la instalación fácilmente removible de caseta de madera en forma temporal con una dimensión de 10 x 10 m**, brinda un servicio más al área turística de la Playa Miramar solicitada por el Promovente, ante el número de visitantes, que se registra, originalmente solicito iniciar su ocupación durante el período comprendido del 18 de abril al 18 de julio del 2020, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 31 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015, aunado al último reporte emitido por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas ST/048/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 en el que se determinó de acuerdo al monitoreo los períodos de mayor afluencia de turistas en Playa Miramar, de Ciudad Madero, Tamaulipas, las fechas del permiso coinciden con las registradas.

Toda vez que el trámite ingreso el día 17 de marzo del 2020 para iniciar actividades el día 18 de abril al 18 de julio de 2020, transcurriendo 31 días naturales previos a la fecha de solicitud de permiso dentro de la zona federal, sin embargo derivado de los acuerdos de suspensión de plazos citados, por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS COV2 (COVID-19), el período de ocupación se modifica del **día 14 de noviembre del 2020 al 14 de febrero del 2021**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"La Permisionaria"**deba solicitar a la COFEPRIS y/o otras autoridades municipales, estatales o federales, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
GOBIERNO FEDERAL  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020  
Expediente: 148/0292  
Bitácora: 28/KZ-0286/03/20  
N° consecutivo de control 012/2020

3.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Tamaulipas, en relación a la solicitud del permiso transitorio en estudio se constató que de acuerdo a la fecha de presentación ante la ventanilla única de esta Delegación el día 17 de marzo del 2020, tal y como consta en los sellos de recepción impresos, es coherente con el artículo 32 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015, al cumplir con las disposiciones que señalan: *“La solicitud de permiso deberá presentarse ante la Secretaría cuando menos treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda iniciar el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forma con aguas marítimas...”*, por lo que la solicitud resulta procedente y en tales términos se:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se permite al **C. Cynthia Iliana García Rico**, a ocupar la superficie de **209.013 m<sup>2</sup>** de playa, localizada en Playa Miramar, Zona Sur, en Ciudad Madero, Tamaulipas, **para uso general: venta de comida con productos de la localidad, para lo cual se requiere la instalación fácilmente removible de una caseta de madera en forma temporal con una dimensión de 10 x 10 m.**, para un periodo de ocupación originalmente solicitado para el día 18 de abril al 18 de julio del 2020, sin embargo derivado de los acuerdos de suspensión de plazos citados, por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS COV2 (COVID-19), el período de la prorroga se modifica del **día 14 de noviembre de 2020 al 14 de febrero del 2021**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“La Permisionaria”** deba solicitar a la **COFEPRIS** y/o otras autoridades municipales, estatales o federales, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, del día 14 de noviembre del 2020 al 14 de febrero del 2021, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:





# MEDIO AMBIENTE

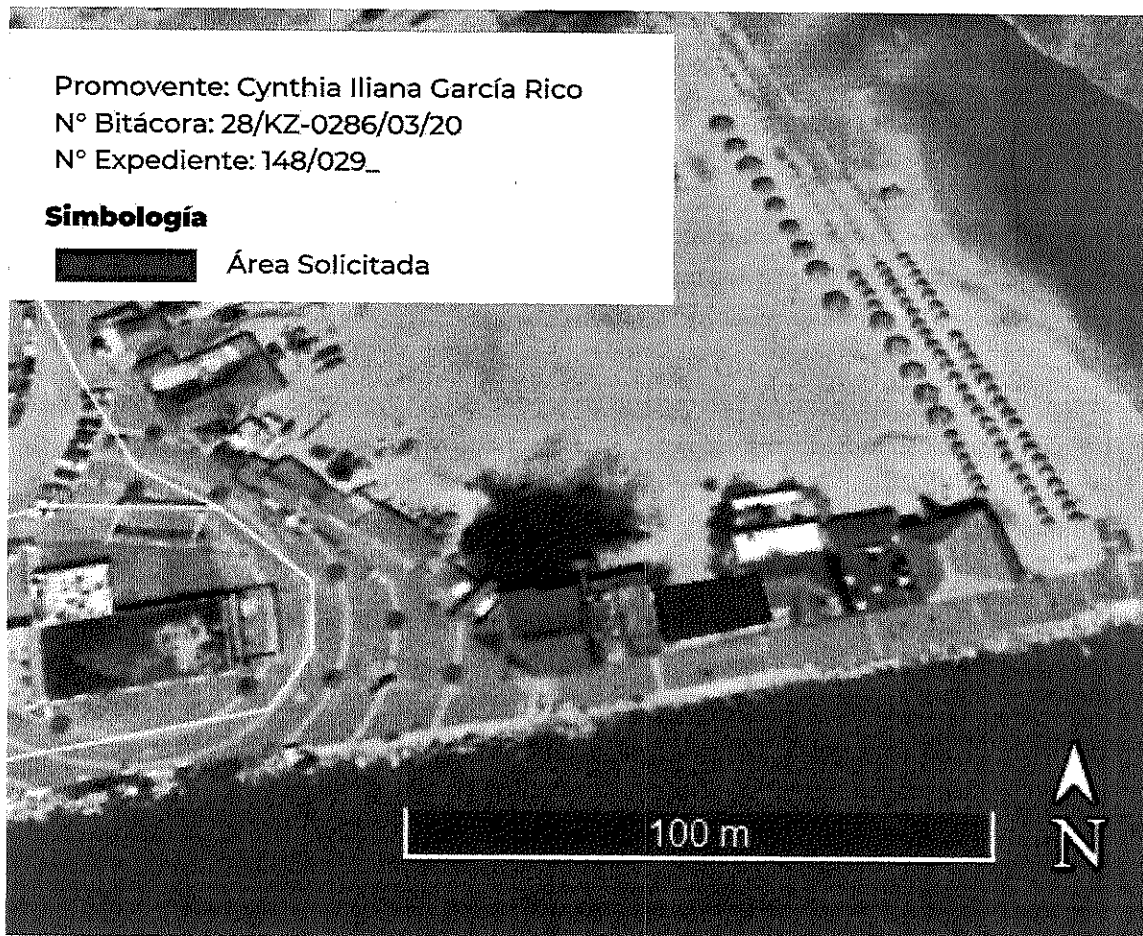
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
MINISTRITA PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

Coordenadas UTM Datum WGS84	X	Y
1	625,141.2800	2,462,570.1140
2	625,141.8000	2,462,567.4000
3	625,143.5800	2,462,558.7800
4	625,162.2500	2,462,563.6600
5	625,159.3900	2,462,573.8200
7	625,141.2800	2,462,570.1100



El predio solicitado no se ubica dentro de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs), Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter municipal, estatal o federal, así como Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP) o en su caso Regiones Terrestres Prioritarias (RTP). No se identifican sitios RAMSAR en el área solicitada







**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE LA BAHÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020  
Expediente: 148/0292  
Bitácora: 28/KZ-0286/03/20  
N° consecutivo de control 012/2020

Lo cual se soporta con el dictamen técnico número 019/20, de fecha 19 de marzo de 2020 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Delegación Federal de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas, en los términos del Considerando en sus puntos 1, 2 y 3.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una vigencia dentro del período comprendido a partir del día **14 de noviembre del 2020 al 14 de febrero del 2021**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"La Permisinaria"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"La Permisinaria"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"La Permisinaria"**.

**CUARTO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"La Permisinaria"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.- "La Permisinaria"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común
- III.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar** permisionados, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- El solicitante no podrá realizar ningún tipo de construcción, obra o instalación, adicional ya sea fija o semifija, sin la previa autorización de la Dirección General y/o Delegación Federal, según sea el ámbito de competencia de la solicitud





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE TAMAULIPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020  
Expediente: 148/0292  
Bitácora: 28/KZ-0286/03/20  
N° consecutivo de control 012/2020

- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítima terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020  
Expediente: 148/0292  
Bitácora: 28/KZ-0286/03/20  
Nº consecutivo de control 012/2020

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables, sin verter en la arena desinfectantes o productos químicos (cloro, alcohol, blanqueador)

XX.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie permitida en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XXI.- Se recomienda contar con un contenedor/recipiente exclusivo para artículos de protección personal (guantes, cubrebocas, etc.) y desecharlos correctamente.

XXII. Tomar las medidas adecuadas de distanciamiento social.

XIII. Se recomienda enjuagar las manos antes de ingresar al mar para prevenir la contaminación por productos antibacteriales, ya que estos contienen sustancias tóxicas y dañinas para la fauna y flora de los océanos y ecosistemas costeros

**SEXTO.-** Está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo y de solicitar la obtención de las autorizaciones correspondientes que expida la Secretaría de Marina.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

**OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. Cynthia Iliana García Rico**, en el domicilio señalado para los efectos, mismo que se ubica en

y/o a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante, asimismo de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**NOVENO.-** La presente resolución administrativa surte efectos el día siguiente de su notificación.

**DÉCIMO.-** Notifíquese personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO

SENENENITLA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN TAMAULIPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-005/020

Expediente: 148/0292

Bitácora: 28/KZ-0286/03/20

Nº consecutivo de control 012/2020

**DÉCIMO PRIMERO-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta

en las oficinas de esta Delegación Federal; ubicadas en Calle Juan B. Tijerina S/N Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º Piso, Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas **a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL [1] DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

**ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO**

C.c.p.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Lic. Cristina Martín Arrieta. - Ciudad de México

Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.- Mtra. Yelenia Gabriela Gómez González.- Edificio

Archivo Delegación

HDAC/YGGG

Folio 1107

